

Sistematización del
Proceso de Consulta a
Pueblos Indígenas, sobre
Materias Indicaciones a
Proyecto de Ley que crea
el Servicio de
Biodiversidad y Áreas
Protegidas y el Sistema
Nacional de Áreas
Protegidas.

*Región
de
Los
Lagos*

Contenido

I.	Resumen ejecutivo	04
II.	Contexto General del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Región de Los Lagos	06
1.	Introducción	
2.	Procedencia de la Consulta a los Pueblos Indígenas de Materias de Indicaciones al PL SBAP y SNAP	
3.	Cronología Regional del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas	09
a)	Conformación y Capacitación del Equipo Responsable del Proceso	10
b)	Convocatoria Nacional y Regional	11
4.	Metodología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas	13
a)	Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas	14
III.	Etapas del Proceso de Consulta	16
1.	Introducción	
2.	Etapa de Planificación	
	Tabla 2: Calendario de reuniones	
	Tabla 3: Número de participantes del primer encuentro de la etapa de Planificación, por territorio	17
	Tabla 4: Observadores del Instituto Nacional de Derechos Humanos en la Región de Los Lagos	18
3.	Etapa de Entrega de Información y Difusión del Proceso de Consulta	19
	Tabla 5: Calendario de reuniones	
	Tabla 6: Número de participantes en la etapa de Entrega de Información y difusión del proceso de Consulta, por territorio en la Región de Los Lagos	20
4.	Etapa de Deliberación Interna de los Pueblos Indígenas	22
	Tabla 7: Número de asesores técnicos contratados por la Región para la etapa de Deliberación Interna de las ORPI en la Región de Los Lagos	22
5.	Etapa de Diálogo	24
	Tabla 8: Fecha y modalidad de cierre de los diálogos regionales	
	Tabla 9: Sistematización de observaciones	25
	Otras propuestas	45

Conclusiones finales	49
6. Etapa de Sistematización	51
III. Resultados Región de Los Lagos del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas	51

I. Resumen ejecutivo.

Después de más de 10 meses de trabajo y tras largas jornadas de diálogo y negociación en todas las regiones del país, el 22 de diciembre de 2016, la Secretaría Regional del Ministerial del Medio Ambiente, en adelante la SEREMI de MA o el MMA, ha concluido en la Región de Los Lagos el Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, en adelante, el PCPI, de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), en adelante el PL SBAP y SNAP.

EL PCPI se realizó con el fin de resguardar debidamente los derechos de los pueblos indígenas en la generación de indicaciones por parte del Poder Ejecutivo en el PL SBAP y SNAP.

De esta manera, a partir de la Resolución exenta N° 5 del 06 de junio de 2014, el MMA asumió la tarea de consultar las materias para las futuras indicaciones al PL SBAP y SNAP de acuerdo con el estándar establecido en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en adelante el Convenio 169 OIT¹.

El MMA diseñó un proceso de consulta orientado principalmente por el Convenio 169 OIT, el cual fue asumido como un ejercicio de derecho colectivo dentro de un proceso de carácter público especial, que debía realizarse previamente a la formulación de las Indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP.

Considerando que en cada Región existe una Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, a través de las cuales territorialmente se desconcentran las funciones del Ministerio, el diseño de este proceso operó sobre la base de la descentralización, poniéndolo en manos de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, en adelante SEREMI MA, las que conformaron equipos regionales conducidos por el respectivo Secretario Regional Ministerial. En razón de ser los SEREMI la autoridad política que representa al MMA en las Regiones. Los equipos regionales llevaron a cabo la consulta en cada una de las 15 regiones del país, además del territorio Rapa Nui.

En el ámbito interno del MMA se conformó un Equipo coordinador de la consulta a Nivel Nacional, encargado del diseño, planificación y ejecución de todas las fases del proceso de Consulta Previa. Los profesionales del equipo central prestaron soporte a todas las regiones del país, con el objeto de acompañar el proceso, resolviendo dificultades, salvando obstáculos y velando siempre porque se mantuviera el espíritu y principios orientadores de la Consulta a los Pueblos Indígenas.

Después de una etapa de preparación y capacitaciones a los equipos regionales, se dio inicio en el mes de marzo de 2016 al proceso de consulta con las de organizaciones y comunidades representantes de los pueblos originarios en Chile.

De esta forma, en la Región de Los Lagos, se generó un proceso en el que más 259 organizaciones representativas de los pueblos indígenas, en adelante ORPI, participaron en más de 60 encuentros realizados en los 9 diferentes territorios, con una Jornada de Cierre a Nivel Regional, en la que representantes de organizaciones del Pueblo Mapuche-Huilliche y lafkenche ratificaron la voluntad de desarrollar un proyecto de ley en el que sean incorporados también su visión respecto de la protección de la biodiversidad, de esta forma se asume el compromiso del MMA y los representantes de los pueblos originarios de trabajar mancomunadamente en la conservación de la biodiversidad y de bregar por la creación del Servicio de Biodiversidad, lo que quedó plasmado en el acta de la jornada referida a las materias de las indicaciones a ser ingresada al Congreso Nacional y para lo cual se crea una comisión de seguimiento regional, la que mantendrá fluida comunicación con el Seremi de Medio Ambiente.

Durante el desarrollo del proceso se contó con la observación del PCPI por parte del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en adelante el INDH, en 6 reuniones (3 en la etapa de Planificación, 1 reunión de deliberación interna en Purránque y en los dos días de jornada de Diálogo) y se contrató para las comunidades 9 asesores de su confianza, a objeto de construir postura respecto de las materias a consultar. Así mismo se respetó la forma de autorganización de las comunidades quienes definieron la forma, lugares, horarios de las diversas reuniones, en algunas ocasiones inclusive las reuniones fueron autoconvocadas por sus mismos dirigentes.

No se puede dejar de mencionar que el PCPI en la región de Los Lagos fue suspendido por el fenómeno suceso de la Marea Roja, entre el 04 de mayo y el 30 de mayo, según Resolución N°0364, esa situación genera un instructivo que decreta zona de catástrofe a la región, este motivo genera un atraso en el desarrollo de la misma.

A continuación, se presenta un informe de la Consulta a los Pueblos Indígenas realizada en la Región de Los Lagos con los principales aspectos derivados de su planificación, ejecución y cierre.

II. Contexto General del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Región de Los Lagos .

1. Introducción.

El presente capítulo del informe de sistematización regional busca dar cuenta de los elementos de contexto del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, en adelante el PCPI, respecto de las materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en adelante el PL SBAP y SNAP.

El PCPI fue desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente en todo el país, en razón de lo preceptuado en el artículo 6 N°1, letra a) y N°2 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo y el artículo 16° letra e), del Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 13 de noviembre de 2013, que Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena.

Como se ha señalado, la cobertura del PCPI del PL SABP y SNAP fue de alcance nacional y regional, a través, de las SEREMI del MA y coordinado por un equipo nacional que contó con la asesoría permanente de la Conadi y el Mideso, institucionalidad pública con experiencia en la materia o que pudieran aportar con la experiencia o conocimiento de sus funcionarios.

Así mismo, en cada SEREMIA se organiza un grupo de profesionales encargado de ejecutar el PCPI en la región de Los Lagos, este equipo era encabezado por el SEREMI Sr. Jorge Pasminio Cuevas; Sol Bustamante, encargada de Recursos Naturales; Claudio Castro, profesional de apoyo de Recursos Naturales; Cristina Díaz, encargada de participación ciudadana.

De esta manera fue necesario también que el proceso se adapte a las particularidades de cada pueblo, en la región de Los Lagos, fue necesario adoptar protocolos y metodología de trabajo, considerando las condiciones geográficas, formas de organización propia, voluntad de participación libre e informada, entre otras. Ello en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el propio Convenio N°169 de la OIT.

2. Procedencia de la Consulta a los Pueblos Indígenas de Materias de Indicaciones al PL SBAP y SNAP.

En junio de 2014 el gobierno ingresó a tramitación legislativa el proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (boletín N° 9404-12) .

Durante la discusión en general, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado

escuchó la opinión de diversos actores, entre ellos el Observatorio Ciudadano y la Asociación Consorcio para los Territorios Indígenas de Conservación y las Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (TICCA). Adicionalmente, se instó a que se conformara un comité técnico asesor, destinado a proponer modificaciones para mejorar el proyecto de ley ingresado. Dicho comité técnico fue integrado por representantes de órganos públicos (Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Agricultura), organizaciones no gubernamentales, academia y senadores. El producto de ese trabajo se plasmó en diversas actas y finalmente en un protocolo de acuerdo, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Comisión de Medio Ambiente del Senado.

Sobre la base de lo anterior, y luego de la aprobación en el Senado, el ejecutivo comenzó a trabajar en la elaboración de indicaciones al proyecto de ley, destinadas a mejorar su contenido. Respecto de las materias susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, el Ministerio del Medio Ambiente, previo a la elaboración de las indicaciones, decidió someterlas a consulta indígena, según lo dispone el Convenio 169 de la OIT.

Por ello, fue emitida la Resolución Exenta N°5, de fecha 8 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispuso la realización de un proceso de consulta indígena “sobre las materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12)”. En el mismo instrumento, el MMA resuelve que se instruya un procedimiento administrativo; se convoque a los pueblos indígenas y a sus instituciones representativas y; se confeccione el respectivo expediente administrativo del procedimiento. La resolución fue publicada en el Diario Oficial de fecha de 20 de enero de 2016².

De conformidad a lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT, en las disposiciones declaradas autoejecutables por el Tribunal Constitucional³ se dispone:

- *Artículo 6.1. Los gobiernos deberán: a) “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”;*
- *Artículo 6. 2. Las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”*

La regulación de la consulta a los pueblos indígenas que se efectúa respecto de las medidas legislativas, se contiene en el Decreto Supremo N°66 del 15 de noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social el que en su artículo 7 nos entrega una conceptualización de las Medidas Legislativas Susceptibles de Afectar Directamente a los Pueblos Indígenas, señalando que:

- *“Son medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas los*

² Resoluciones disponibles en Anexo del presente Informe.

³ Sentencias en causas Rol N°309 del año 2000 y Rol N°1050 del año 2008, referidas a la tramitación legislativa del C. 169 de la OIT.

anteproyectos de ley y anteproyectos de reforma constitucional, ambos iniciados por el Presidente de la República, o la parte de éstos, cuando sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas.”

En la especie, se considera que las indicaciones del Poder Ejecutivo o las materias en que ellas se basarán, antes de su ingreso al Congreso constituyen anteproyectos de ley o a lo menos parte de ellos, en dicha razón el Ministerio del Medio Ambiente fundamenta la consulta de las futuras indicaciones.

Para efecto de determinar la susceptibilidad de afectación directa en los términos planteados en el artículo 7 del DS N°66, a objeto de realizar el análisis de aquellas materias objeto de indicaciones que sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas, se ha considerado la coincidencia tierras y Áreas de Desarrollo Indígena con Áreas Silvestres Protegidas y además las normas de protección de los derechos de los pueblos indígenas contenido en la Ley N°19.253, el Convenio 169 de la OIT y el Convenio sobre Diversidad Biológica. Las áreas protegidas pueden ser coincidentes con tierras y hábitat ocupados o utilizados ancestralmente o para fines culturales por los pueblos indígenas y sus organizaciones y, por otra parte, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales entrañan estilos tradicionales de vida que son pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Ambos aspectos constituyen criterios para determinar la susceptibilidad de afectación directa, requerida por el Convenio N° 169 de la OIT y con ello la procedencia de la consulta a los pueblos indígenas.

Lo anterior se encuadra en lo dispuesto en los artículos 1 inciso 3°, 12, 13, 26, 29, 34 y 35 de la Ley N°19.253 que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y los artículos 6 y 7 del Convenio N° 169 de la OIT y el artículo 8 letra j) de la Convención sobre Diversidad Biológica.

Como se observó, el Convenio 169 de la OIT dispone en su artículo 6 numerales 1.a y 2 que los gobiernos deben consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente y que las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

*Asimismo, el artículo 7.1 del Convenio 169 de la OIT establece que “Los pueblos interesados deberán tener el **derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.**” En su artículo 14 dispone que: 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de **propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.** 2. Los gobiernos deberán tomar*

las medidas que sean necesarias para **determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva** de sus derechos de propiedad y posesión.

Por su parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica del año 1992⁴, en su artículo 8 letra j establece que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: *“Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;”*.

No obstante lo señalado anteriormente, es necesario mencionar que las comunidades presentes en las reuniones manifestaron en diversas ocasiones, que su vinculación con el proceso de consulta es un ejercicio de derecho, pero que no reconocen el DS 66 porque el art.6 del Convenio 169 de la OIT es autoejecutable.

Cronología Regional del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

El proceso de consulta en la región de Los Lagos, se llevó a cabo en todas sus etapas, en el participaron autoridades ancestrales, dirigentes y/o representantes de las instituciones representativas de los pueblos indígenas, el PCPI se desarrolló desde el 08 de abril de 2016 hasta el 22 del mes de diciembre de 2016. Posteriormente se dio inicio a la etapa de sistematización e informe final, etapa final del proceso de consulta, que tiene como propósito comunicar los resultados del proceso de consulta, presentando una relación detallada de las distintas fases llevadas a cabo, de las indicaciones, acuerdos alcanzados y disensos producidos.

En el periodo señalado se aplicaron permanentemente los principios emanados del Convenio N° 169 de la OIT referentes a la buena fe, la pertinencia cultural, procedimientos adecuados y el respeto por los métodos tradicionales de decisión de los pueblos indígenas, así como la flexibilidad en el proceso, proporcionando la asesoría requerida por dichos pueblos para su deliberación interna.

La SEREMI del MA de la Región de Los Lagos, impulsó previamente un proceso de socialización amplio con diferentes actores claves de la dirigencia indígena provenientes de diversos ámbitos, estableciendo comunicación con autoridades ancestrales, encargados de asuntos indígenas de los municipios, dirigentes emblemáticos entre otros. Asimismo, se constituyó un equipo regional para la implementación del proceso, encabezado por el SEREMI y diferentes profesionales que apoyaron desde sus diversas áreas, de esta forma se realiza un despliegue territorial y comunicacional que permite informar permanentemente a la comunidad respecto del avance del PCPI.

Así, los hitos relevantes previos al inicio del proceso de Consulta a nivel nacional son:

a) Conformación y Capacitación del Equipo Responsable del Proceso.

Conforme el análisis realizado por el Equipo Coordinador Nacional del PCPI PL SBAP y SNAP, se estimó necesario capacitar a los equipos regionales responsables del proceso en la normativa legal vigente y los estándares internacionales que debe cumplir un proceso de consulta indígena.

Para efectuar las capacitaciones pertinentes, se realizó un levantamiento de necesidades de capacitación y asistencia específica para cada región. Esta información fue provista por las autoridades regionales abordando los siguientes aspectos:

- Nivel de conocimiento de la reglamentación de la consulta.
- Capacitaciones previas del personal regional en materias indígenas.
- Competencias en procesos interculturales por parte de las autoridades.
- Necesidades específicas en la región asociadas a conflictos preexistentes.
- Necesidades de mejoras específicas en cuanto al despliegue logístico.

Con lo anterior se logró estructurar un programa de capacitación para los equipos regionales en torno a los siguientes ejes:

Tabla 1: Ejes y objetivos del proceso de capacitación a los equipos responsable del proceso de consulta.

Ejes del Plan de Capacitación	Objetivos Específicos
Derechos de los pueblos indígenas y en especial el Derecho a la consulta, el proceso y el procedimiento según el Convenio N°169 de la OIT y otra normativa nacional e internacional vigente.	- Capacitar y evaluar a los funcionarios de los equipos objeto de la capacitación en los contenidos desarrollados.
Presentación sobre el Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (PL SBAP y SNAP) y contexto por el cual se consulta. Materias a consultar. ¿Qué, quién, cómo y cuándo se consulta?	- Conocimiento íntegro del PL SBAP y SNAP y de las materias a consultar.

Ejes del Plan de Capacitación	Objetivos Específicos
Fortalecer las competencias de las autoridades regionales para dirigir el proceso de consulta, a través de experiencias internacionales e internacionales de PCPI.	- Exposición de experiencias de PCPI de los Ministerios de Desarrollo Social y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. - Juego de roles. - Capacitar en comunicación intercultural. - Capacitar en gestión de conflictos interculturales.
Mapa de actores relevantes para cada región del país	- Identificación de actores relevantes para el proceso de consulta y elaboración de un mapa de actores. - Despliegue a los territorios de las ORPI, entrevista con sus representantes.
Detectar aspectos no satisfactorios, tanto en el conocimiento de los fundamentos de la consulta así como de las habilidades respectivas de los equipos regionales.	- Establecer diagnósticos de dificultades regionales que afecten la consulta. - Establecer planes de capacitación ad-hoc junto a las autoridades.

Fuente: Elaboración propia.

Con esta información se elaboró un plan de capacitación que contempló un encuentro nacional y encuentros macrozonales, considerando los puntos clave a abordar, tanto en la generación de competencias así como en la previsión de escenarios complejos durante la consulta. Estas capacitaciones se realizaron a lo largo del país durante los meses de diciembre de 2015 a febrero de 2016.

- **Taller Nacional:** 14 de diciembre de 2015 con SEREMIs, Equipos Regionales y Asistencia Técnica de representantes de la Conadi y el Mideso.
- **Talleres Macrozonales** encabezadas por el SEREMI, Encargado PAC y RRNN, más participación de representantes de la Conadi y el Mideso.
- **Taller Macrozona Sur:** Los Lagos, Los Ríos, Magallanes, realizado el 28/01/2016 en Puerto Montt.

Además se envió desde el nivel central el documento denominado “*Metodología para la Implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las Materias de Indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*”, documento que sistematiza las instrucciones y directrices formuladas en los encuentros nacionales de SEREMI y en los encuentros macrozonales, y se programan video conferencias de apoyo para los equipos regionales.

b) Convocatoria Nacional y Regional.

Con posterioridad a la capacitación se realizó una convocatoria amplia nacional y regional dirigida a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas reconocidos por ley, tal y como lo establece el artículo 15° del DS N°66. De esta fase del proceso estuvo a cargo el Ministerio del Medio Ambiente, a través del Equipo de Coordinación Nacional, el que llevó a cabo varias iniciativas comunicacionales, a saber:

- **Publicación de la Resolución que dispone la realización del PCPI PL SBAP.** Se publicó en el Diario Oficial, el 20 de enero de 2016, la Resolución Exenta N°5 de fecha 08 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispone la realización del proceso de consulta y el inicio del procedimiento administrativo e instruye se proceda a su convocatoria, ordenando abrir el expediente correspondiente, para consultar la medida legislativa “Materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).
- **Publicación de insertos de prensa en medio de circulación nacional y regional.** Se realizaron dos (2) publicaciones de insertos de prensa en el diario La Tercera: en sus ediciones de los días 08 y 16 de marzo de 2016⁵.
- **Envío de cartas certificadas.** Se enviaron a nivel nacional cartas certificadas a los presidentes y/o representantes de todas las organizaciones inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas perteneciente a la Conadi. El 17 de marzo fue terminado el despacho las 6.296 cartas certificadas. En este punto se debe mencionar que el despacho de cartas certificadas no es un mecanismo eficiente de comunicación, toda vez que las direcciones muchas veces quedan en lugares muy apartados.
- **Publicación en páginas web oficiales.** Se publicó la convocatoria en la página web del Ministerio del Medio Ambiente, del Ministerio de Desarrollo Social y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), además de la página web <http://consultaindigena.mma.gob.cl/>. En esta última se detallaron los locales en los que se realizaría la jornada, las fechas, hora y direcciones de las reuniones.
- **Mensajes Radiales.** Se realizó una campaña radial convocando al proceso de consulta previa indígena dirigido a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas susceptibles de participar del proceso.
- **Convocatoria directa:** El SEREMI sostuvo reuniones con autoridades ancestrales y dirigentes emblemáticos de toda la región informando de manera previa, la realización del PCPI, reuniones muy efectivas porque permitieron que las/los dirigentes y representantes de las ORPI manifiesten abiertamente sus apreciaciones y posturas frente al mismo. De esta forma se comienzan a cimentar las bases de un proceso ajustado a derecho y generado en base a una vinculación efectiva del equipo de la SEREMI con las ORPI del territorio.

Desde nivel central parte de la convocatoria se realizó en prensa escrita de circulación nacional, tanto en lengua oficial como en lengua comprendida por los pueblos indígenas afectados directamente⁶. La convocatoria señalaba claramente el órgano responsable, el motivo de la consulta, el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también indicaba un teléfono y un correo electrónico al que se podían hacer preguntas sobre el proceso.

⁵ Los insertos referidos constan en el anexo del presente informe.

⁶ La convocatoria en lengua indígena se encuentra disponible en <http://consultaindigena.mma.gob.cl/avisos-consulta-publica/>

Esta Seremi del Ministerio del Medio Ambiente, para lograr una amplia convocatoria al proceso de consulta, es sumó a la difusión del proceso, los siguientes medios:

- Reuniones previas con comunidades y asociaciones indígenas.
- Difusión de la convocatoria en radios regionales y/o comunitarias.
- Oficios a Municipalidades dando cuenta el inicio del proceso, entre otros⁷.
- Reuniones con equipos municipales (encargados de asuntos indígenas, encargados de medio ambiente, entre otros).
- Reuniones con autoridades ancestrales, representantes y/o dirigentes ORPI.

3. Metodología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

La propuesta metodológica utilizada a nivel regional fue la entregada desde el nivel central del Ministerio del Medio Ambiente⁸, específicamente desde el Equipo de Coordinación Nacional. Dicha metodología quedó sujeta en su concreción a lo acordado con las ORPI en la etapa de planificación en esta región, la que fue del siguiente tenor:

El planteamiento metodológico tenía como propósito realizar un proceso de consulta ajustado a lo prescrito en la normativa legal vigente, convocando a la mayor cantidad de organizaciones representativas de los pueblos indígenas presentes en la región de Los Lagos. La característica central estuvo en que todas las etapas del proceso en que intervienen los representantes indígenas, se realizaron en las localidades, lugares, días y horarios que estos definieron en la etapa de Planificación.



Comuna Ancud, Sede comunidad Llanco, domingo 12 de junio 2016. Región de Los Lagos.

⁷ Las distintas estrategias de difusión de la convocatoria regional constan en los respectivos expedientes regionales del proceso de consulta previa indígena del Ministerio.

⁸ Que consta en el documento *“Metodología para la Implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las Materias de Indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.”*, mencionado previamente

El principio básico de la metodología empleada fue la flexibilidad, por lo que ésta se adaptó a los requerimientos de los pueblos y sus representantes, especialmente, en la cobertura geográfica de las localidades, comunas y sectores en los que se llevaron a cabo las reuniones entre las autoridades indígenas y los representantes del Ministerio. Lo anterior significó que la región de Los Lagos fuera sectorizada de manera tal de desarrollar el proceso en aquellos territorios de mayor concentración de comunidades, se parte de un diseño inicial que abarca 5 territorios macrozonales, pero después de las reuniones previas con los dirigentes se amplía la cobertura a 9 territorios (Puyehue, Hornopiren, Ancud, Chonchi, Quellon, Purranque, Puerto Octay, San Juan de la Costa y Río Negro). De este modo se respondió a los requerimientos de los pueblos indígenas de acercar los lugares de reuniones a los territorios de las ORPI con el objetivo de facilitar la participación por parte de los pueblos indígenas, otorgar más tiempo para el diálogo, ya que los traslados se acortaban, y brindar espacios más apropiados donde debatieran sus ideas, plantearan sus acuerdos y disensos, manifestaran sus opiniones y maneras de pensar frente a las medidas consultadas, y de este modo, llevar a cabo reuniones más fructíferas.

Esta nueva distribución geográfica del proceso se mantuvo de común acuerdo con los representantes de los pueblos indígenas, organizando con ellos y apoyados de encargados de asuntos indígenas la realización de las reuniones, ya sea en cuanto a convocatoria, servicios de alimentos, gestión de lugares, requerimientos de traslados, entre otros. De esta manera, la metodología para cada etapa se organizó como a continuación se detalla:

a) Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

Para efectos administrativos y cómo piso mínimo se dio cumplimiento al artículo 16° del DS N°66 que aprueba reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N°1, letra a) y N°2 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Dicho decreto establece en el artículo mencionado, las etapas que debe cumplir un proceso de esta naturaleza:

- Planificación del Proceso de Consulta: Esta etapa tiene por finalidad i) entregar información preliminar sobre la medida a consultar a los pueblos indígenas; ii) determinar por parte de los pueblos indígenas y del órgano responsable de la consulta, los intervinientes, sus roles y funciones; y, iii) determinar conjuntamente (entre el órgano responsable y los pueblos indígenas) la metodología o forma de llevar a cabo el proceso de consulta, el registro de las reuniones que dejen constancia de éste y la pertinencia de contar con observadores, facilitadores y/o ministros de fe.
- Entrega de información y difusión del proceso de consulta: Esta etapa tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.
- Deliberación Interna de los pueblos indígenas: Esta etapa tiene como objetivo que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno

respecto de la medida a consultar, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.

- **Diálogo:** Esta etapa tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos entre los representantes de los pueblos y el Estado.
- **Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta:** La última etapa consiste en la elaboración de una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.

Al respecto, los representantes y autoridades ancestrales de diversas agrupaciones manifestaron su permanente rechazo al DS 66, por considerar que vulnera sus derechos de participación, dado que le quita el carácter de vinculante al proceso lo establece en etapas y plazos que no son acorde ni a los ritmos sociales de cada cultura, ni da cuenta real de las particularidades geográficas que afectan directamente la participación.



Comuna de Hornopiren, sector Hualaihue, miércoles 15 de julio, centro cívico de Hualaihue.

Las particularidades de cada pueblo, región, las condiciones geográficas, su voluntad y otras, y en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el propio Convenio N°169 de la OIT, determinaron que los plazos fueran acordes a dichas particularidades, mecanismos de acuerdo y de debate de los pueblos indígenas, así como que en la metodología fuese definida previamente a cada etapa.

III. Etapas del Proceso de Consulta.

1. Introducción.

Este capítulo da cuenta del proceso de consulta a pueblos indígenas del PL SBAP y SNAP desarrollado en la Región de Lagos, desde la etapa de planificación hasta la etapa de sistematización e informe regional según este fue desarrollándose, conforme las particularidades propias de la región y de los pueblos indígenas que las componen. Es necesario mencionar que la Región de Los Lagos fue declarada zona de excepción por el fenómeno de la “marea roja”, razón por la cual el PCPI fue suspendido de manera temporal el mes de mayo, según se dictamina por Resolución N°364 y se da continuidad el 31 de mayo, según instrucciones derivadas a través del Memo conductor N° 171 del 31 de mayo.

También es necesario mencionar que, independiente de las normativas en las que el Ministerio de Medio Ambiente se basó para desarrollar el PCPI SBAP, las comunidades participantes del proceso manifestaron de forma reiterada que ellos no se acogían en ningún aspecto del DS66 rechazando su aplicación en los procesos de consulta por considerar que vulnera sus derechos como descendientes de pueblos originarios. De este modo hubo dirigentes representantes de ORPI que hicieron llegar una carta para desvinculación del proceso, situación que se mantuvo a pesar de que el SEREMI respondiera a este documento aclarando diversas dudas que fueron manifestadas en el mismo.⁹

2. Etapa de Planificación.

El proceso de planificación se inició conforme el cronograma nacional, a partir del día 08 de abril del 2016, de forma tal que a partir de esa fecha y hasta el 18 de julio, se realizaron reuniones de planificación, en las comunas y fechas que se indican a continuación:

Tabla 2: Calendario de reuniones Etapa de Planificación PCPI SBAP, región de Los Lagos.

Comuna	Fecha	Lugar
San Juan de la Costa	08 de abril	Salón Multiuso de la Municipalidad
Osorno	09 de abril	Instituto IAP
Puyehue	11 de abril	Centro comunitario Porvenir
Puerto Montt	12 de abril	Casa Diego Rivera
Hornopiren	13 de abril	Centro Cívico de Hualaihue
Ancud	14 de abril	Casa de la cultura
Chonchi	15 de abril	Casa de la cultura
Quellon	16 de abril	Salón Municipal
Rio Negro	01 de julio	Ruka comunitaria de Riachuelo

⁹ El mencionado documento figura en el expediente regional de PCPI SBAP.

Purranque	13 de julio	Ruka comunitaria
Puerto Octay	14 de julio	Hotel Hasse
2° Reunión de Etapa de Planificación		
San Juan de la Costa	20 de abril	Casa de acogida
Quellon	11 de junio	Salon I. Municipalidad de Quellon
Ancud	12 de junio	Sede comunidad Llanco
Entre Lagos	13 de junio	Sede Social Pob. Interlagos
Hualaihue	15 de junio	Centro Cívico
Chonchi	18 de julio	Salón Parroquial.
Total	18 reuniones	

Fuente: Elaboración propia

En dichas jornadas se determinaron los intervinientes, se entregó información preliminar sobre el PCPI y la medida a consultar, se hizo la presentación de la metodología propuesta por el Ministerio, de los aspectos centrales de las medidas en consulta, así como también se entregó información en soporte físico (medidas, metodología expuesta en PPT, texto del PL SBAP y SNAP y otros) para que fuera discutida por las bases luego de concluida la jornada de trabajo realizada con el Ministerio.

En total, el proceso se inició en 11 Comunas y/o localidades¹⁰ participando aproximadamente 484 representantes y dirigentes de comunidades, asociaciones y organizaciones indígenas, pertenecientes al pueblo mapuche, Huilliche y lafkenche, de diversa índole.

Cabe hacer notar que, salvo en contadas ocasiones y por motivos justificados no se entregó una copia firmada del acta a cada participante. En esa situación se puede mencionar por ejemplo en Río Negro, reunión en la que el equipo no pudo enchufar ningún dispositivo electrónico ni sacar agua, dado que la productora no había contratado los servicios alimenticios de la proveedora sugerida por las comunidades. Esto generó una situación muy tensa, en la que se permitió que el equipo expusiera y se entregara la información, además el equipo llevaba impreso proyectos de ley, el PPT de las materias a consultar y la lista de asistencia, sin embargo dado que el acta se genera in situ, no se contó con la aprobación de enchufar la impresora para generar las copias, de todas formas se leyó el acta en voz alta y en la misma consta que no fue entregada a los participantes por las razones antes expuestas.

Tabla 3: Número de participantes del primer encuentro de la etapa de Planificación, por comuna o localidad.

Comuna o localidad	N° Asistentes a la 1° reunión	N° Asistentes a la 2° reunión	N° Asistentes a la 3° reunión
San Juan de la Costa	18	27	-----
Osorno	27	-----	-----
Puyehue	18	21	-----
Puerto Montt	32	-----	-----

¹⁰ El detalle de las comunas y/o localidades se encuentra consignado en el Anexo del presente Informe.

Hornopiren	27	26	-----
Ancud	30	74	-----
Chonchi	20	-----	-----
Quellon	28	25	-----
Rio Negro	31	-----	-----
Purranque	25	-----	-----
Puerto Octay	25	-----	-----
Total	281	173	30

Fuente: elaboración propia

El equipo regional no contó con la participación de hablantes de lengua materna, sin embargo la asesora regional PCPI SBAP desarrolló el rol facilitadora intercultural, que tenía como propósito precisamente facilitar las reuniones en cuanto al uso del idioma, el cumplimiento del protocolo indígena y el respeto por los métodos tradicionales de debate y decisión.

A petición o con la anuencia de las ORPI, actuó como observador del proceso el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), en las siguientes comunas y reuniones:

Tabla 4: Observadores del Instituto Nacional de Derechos Humanos en la Región de Los Lagos.

Comuna o localidad	Número de reuniones a las que asistió
Puyehue 11-04-2016	1
Puerto Montt 12-04-2016	1
Hualaihue 15-06-2016	1
Total	3

El equipo regional mantuvo permanente comunicación tanto con autoridades ancestrales, dirigentes o representantes de las diversas ORPI que decidieron participar del proceso de consulta, así mismo se respeta la decisión de aquellas ORPI que sintieron que no estaban las garantías necesarias para que el PCPI fuera vinculante y por tal motivo se abstenían de participar.

Estas distintas aproximaciones a los pueblos indígenas y a sus organizaciones representativas permitieron establecer relaciones basadas en la buena fe, entre los responsables de la consulta y los representantes de los pueblos, logrando que cada una de las etapas del proceso fuese realizándose de manera más fluida, con intervinientes acordados y una metodología consensuada.

3. Etapa de Entrega de Información y Difusión del Proceso de Consulta.

Esta etapa se inició el día 02 de julio 2016, de forma tal que a partir de esa fecha y hasta el 13 de septiembre, se realizaron reuniones de planificación, en las comunas y/o localidades y fechas que se indican a continuación:

Tabla 5: Calendario de reuniones Etapa de Entrega de Información, PCPI Región de Los Lagos

Comuna	Fecha	Lugar
Puyehue	02 julio	Centro comunitario Porvenir
Natri Bajo-Quellon	09 julio	Chafun comunitario
Ancud	17 julio	Escuela Puweñun
Rio Negro	27 julio	Ruka sector Riachuelo
Puerto Octay	07 agosto	Ruka sector Cascadas
Purranque	10 agosto	Ruka comunitaria
Chonchi	20 agosto	Salon parroquial
Hualaihue	03 septiembre	Centro Cívico
Bahía Mansa	13 septiembre	Cetro comunitario de Bahía Mansa
2° Reunión Etapa Entrega de Información		
Puyehue	18 julio	Centro comunitario Porvenir
Natri Bajo-Quellon	13 agosto	Chafun comunitario
Ancud	14 agosto	Escuela rural sector Caulin
Puerto Octay	22 agosto	Sede comunidad Llaitul Panguinao
Rio Negro	29 agosto	Ruka sector Riachuelo.
Total: 14 reuniones		

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede ver en la tabla N°5, en general esta etapa se desarrolló en dos reuniones. Como consta en las actas incluidas en el expediente, en estas reuniones se expuso y entregó información esquematizada de la medida en consulta, de manera tal que permitiera su mejor comprensión, se hizo entrega de la minuta de las materias a consultar para las indicaciones al PL SBAP y SNAP, además del proyectos de ley íntegro (Boletín N° 9404-12), ingresado al Congreso el año 2014¹¹ y las presentaciones realizadas por el Equipo Regional de SEREMI del MMA y por el SEREMI¹² a los dirigentes de las ORPI y se explicaron los posibles alcances y desafíos que implicaría para los propios pueblos indígenas del país.

¹¹ En muchas localidades la información sobre las materias a consultar para las indicaciones fueron entregada en la primera o segunda reunión de planificación ya que los pueblos solicitaron disponer de toda la información antes de iniciar cualquier tipo de diálogo con el gobierno.

¹² La o las presentaciones efectuadas en esta etapa constan en el anexo del presente Informe

La metodología de entrega de la información fue interactiva; se explicó y se respondieron dudas de la asamblea. Junto a lo anterior se explicó el rol de los asesores que podían buscar las Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas, tales como instituciones, comunidades o asociaciones para que las asesoraran en el estudio de las medidas consultadas. Es importante hacer presente que en todas las reuniones se realizó solo un acta que dio cuenta de las materias de consultadas.



Comuna Ancud, Escuela sector Caulin, domingo 14 de agosto 2016.

Los materiales entregados fueron:

- Proyectos de ley impreso
- Impresión de PPT de definiciones y conceptos
- Acta de acuerdos de la reunión

Tabla 6: Número de participantes en la etapa de Entrega de Información y difusión del proceso de Consulta, por comuna o localidad en la Región de Los Lagos.

Comuna o localidad	N° Asistentes a la 1° reunión	N° Asistentes a la 2° reunión
Puyehue	28	29
Quellon	34	34
Ancud	64	73
Rio Negro	25	15
Puerto Octay	24	19
Purranque	22	-----
Hornopiren	13	-----
Chonchi	25	13
San Juan de la Costa	11	-----
Total	246	183

Fuente: elaboración propia

En esta oportunidad tampoco se contó con la participación de hablantes de lengua materna y/o facilitadores interculturales, que tenían como propósito precisamente facilitar las reuniones en cuanto al uso del idioma, el cumplimiento del protocolo indígena y el respeto por los métodos tradicionales de debate y decisión, por lo que fue la asesora regional de PCPI SBAP quien realizó esa función.



En esta etapa no se contó con la presencia de representantes observadores del proceso del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).

4. Etapa de Deliberación Interna de los Pueblos Indígenas.

La etapa de deliberación interna es una de las etapas finales del procedimiento indicado por el Ministerio de Medio Ambiente, en la cual participaron aproximadamente 344 distribuidas en los 9 diferentes territorios. De acuerdo a lo que se instruyó a los equipos regionales, es una instancia propia de los pueblos indígenas, para el caso de la Región de Los Lagos, la mayoría de las veces fueron reuniones autoconvocadas, organizadas por dirigentes de las ORPIS, en algunos casos apoyados por los oficinas de asuntos indígenas de los municipios. En dichas reuniones el Ministerio solamente colaboró en la logística de las mencionadas reuniones, coordinando los servicios de alimentación y devoluciones de gastos de pasaje o bencina, siendo la regla general no asistir a dichas reuniones, salvo que los miembros de los pueblos indígenas los invitasen para aclarar alguna duda, situación que en la mencionada región no ocurrió.

En general para la región de Los Lagos esta etapa se llevó a cabo de conformidad a los requerimientos de los pueblos indígenas participantes del proceso. En este sentido, las ORPI de la región se coordinaron territorialmente para realizar las asambleas de deliberación interna; fijaron fechas y lugares de conversación y análisis de las medidas consultadas. Así también, absolutamente todos los asesores de las ORPI de la Región de Los Lagos fueron buscados y elegidos autónomamente por las ORPI participantes.

Para la realización de esa etapa, el MMA dispuso de los recursos necesarios de soporte logístico: locación –cuándo fue necesario- alimentación y traslado hasta para dos reuniones¹³, sin perjuicio que en el ejercicio propio de sus facultades y derechos, dichas organizaciones representativas de los pueblos indígenas (ORPI), pudiesen reunirse el número de veces que lo estimasen conveniente.



Comuna Hualaihue, 03 septiembre 2016.

¹³ Excepcionalmente en algunos casos se financiaron más de dos.

De acuerdo a lo establecido en el Convenio N°169 de la OIT, y con la finalidad de equiparar el conocimiento de las ORPI, respecto de las materias a consultar y así desarrollar un proceso participativo, libre e informado, se dispuso, de conformidad a las normas de contratación de compras públicas, la contratación directa de asesores técnicos para y de confianza de las ORPI que lo solicitaron, a fin de llevar a cabo una reflexión guiada de la medida consultada. Los asesores se contrataron hasta un máximo de 4 reuniones.

Respecto del punto anterior es necesario mencionar que fue un poco complejo lograr que las ORPI pudieran determinar y elegir un/a asesor/a, lo que en algunos casos demora el proceso dado que fue necesario que se proceda a la búsqueda de un profesional u otro perfil que pudiera interpretar el proyecto de ley, explicarlo, guiar el análisis de las materias a consultar. Sin embargo, el total de territorios fueron asesorados, por personas elegidos por ellos y de su total confianza, de la diversidad de perfiles de los mismos y también de la diversidad de territorios emanan informes finales muy diversos entre si y que dan cuenta de las particularidades territoriales, como también de posturas que se reiteran.

Al concluir la asesoría y como producto de la misma, se requirió un informe final a los respectivos asesores, con el siguiente contenido:

- a) Singularizar a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas a las cuales se asesoró.
- b) Indicar el número de reuniones realizadas y asistentes, adjuntando al efecto el listado de asistencia a cada una de ellas, con una o más fotografías de cada reunión en el caso que las organizaciones representativas consientan en la toma de fotografías.
- c) Aportar los antecedentes que permitan concluir que las materias que conformarán las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP, fueron analizadas, estudiadas y que los pueblos determinaron sus posiciones mediante el debate y consenso interno, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.
- d) Para el caso que los pueblos indígenas lo requieran el asesor deberá asistirlos en la definición de su posición respecto de la medida a consultar, lo que puede significar la elaboración de un documento, el que deberá formar parte del informe, a menos que las comunidades dispongan expresamente su reserva hasta la etapa de diálogo.

Respecto de la contratación de asesores técnicos, a nivel regional, se contrataron 09 asesores de conformidad a lo presentado en la siguiente tabla.

Tabla 7: Número de asesores técnicos contratados por la Región para la etapa de Deliberación Interna de las ORPI en la Región de Los Lagos.

Comuna y/o localidad	Asesores técnicos contratados para la etapa de deliberación interna
Chonchi	1
Quellon	1
Hornopiren	1

Comuna y/o localidad	Asesores técnicos contratados para la etapa de deliberación interna
Puyehue	1
Puerto Octay	1
Purranque	1
San Juan de la Costa	1
Rio Negro	1
Ancud	1
Total	09

Fuente: Elaboración propia.

5. Etapa de Diálogo.

Esta etapa se realizó los días 21 y 22 de diciembre de 2016, en ella se reagruparon los territorios que se habían subdividido para dar paso a un análisis global de las medidas (en cuanto a su pertinencia y naturaleza) y particular (en cuanto al análisis de las materias consultadas). Esta jornada de dos días, fue una suerte de internado en el cual se expusieron los análisis realizados por los 9 territorios, que fueron representados en el mencionado encuentro.

En ella estuvieron presentes el SEREMI Sr. Jorge Pasminio Cuevas y su equipo regional integrado por: Sol Bustamante, Cristina Díaz, Claudio Bravo, Álvaro Fernández, Carlos Moya, Carola Iturriaga y Eugenia Fernández.

El material con que se trabajó fueron los informes por territorios impresos, proyectos de ley. El equipo de la SEREMI había desarrollado una propuesta metodológica de trabajo, en base a la tabla de acuerdos enviada desde nivel central. La metodología proponía trabajo de las materias a consultar, pero por grupos de análisis, en base a la mencionada tabla, con un plenario final para lograr acuerdos. Sin embargo la propuesta no fue aceptada.

El planteamiento de las autoridades ancestrales y representantes de las ORPI fue en primer lugar en que no había acuerdo en absoluto con ninguno de los planteamientos del proyecto de Ley, que no iban a trabajar en base a la tabla de análisis, sino que se tomaría acta pormenorizada de los planteamientos de las ORPI, que los representantes observarían y realizarían indicaciones a todo el documento, tal como lo faculta el Convenio 169, dado que son las mismas organizaciones quienes deben decidir respecto de las materias que les afectan directamente, que el análisis de los informes finales sería en plenario.

Se revisó pormenorizadamente las materias para las indicaciones y se expusieron las propuestas de las ORPI, luego del análisis de las mismas por el SEREMI y su equipo, se procedió a un diálogo respecto de las

mismas. En el debate se distinguieron entre aquellas materias consultadas y aquellas que no tenían ese carácter, de todo ello queda constancia en el acta que da cuenta del trabajo de dos días de jornada de cierre.

Para la región de Los Lagos la etapa se estructuró en una jornada extendida de dos días de duración, como se da cuenta a continuación:

Tabla 8: Fechas y modalidades de cierre de los diálogos regionales.

Comuna o Provincia	Número de reuniones y Modalidad de Diálogo	Fechas de Cierre
Puerto Montt	Regional	21 y 22 de diciembre

Fuente: Elaboración propia en base a expedientes regionales

Es necesario recalcar que los representantes de las ORPI manifestaron que en el encuentro de dialogo no se llegaban a acuerdos, toda vez que sus posturas no son vinculantes, por lo que no se puede suscribir acuerdos que hasta la fecha no son tales. Que las ORPI generaron una comisión de seguimiento de las indicaciones del PL las que esperan tener una fluida comunicación con el SEREMI y con el MMA.

Tabla 9: Sistematización del Diálogo de la Región de Los Lagos.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
a) Procedimiento Creación de Áreas Protegidas (AP). Arts. 24, 25 y 26 del Proyecto L ingresado.	Tendrá plazos, etapas y a los actores involucrados en su declaración.	Se propone entonces que al artículo 25 se agregue el inciso primero que incluya que haya consulta indígena para la creación de las AP, y que estas no se creen en territorios en conflicto y/o en reivindicación de tierra. Se sugiere que la redacción	No hay acuerdo	Los presentes concuerdan en que están en desacuerdo con la redacción del artículo tal cual está redactado.	Los criterios planteados deberán considerarse cualquiera sea la categoría de protección que se solicite. Agregar al final del art. 25 que lo propuesto sea ejecutado desde la perspectiva de la cosmovisión de los pueblos indígenas.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		propuesta para este inciso sea la planteada por el territorio de Chonchi "En la creación de AP a petición de comunidades indígenas, deben tomarse en cuenta criterios socioculturales, como significación cultural del área a proteger, servicios ecosistémicos que presta a la comunidad, uso ancestral del territorio, y los derechos territoriales que se derivan de él.			
	Se inicia por iniciativa del Estado o a solicitud de personas interesadas.	No hay.	No hay acuerdo	Hay reparos en el procedimiento.	El requisito debe ser proceso de consulta vinculante y en toda instancia y no solo cuando esta sea propuesta por el estado o personas no indígenas.
	La propuesta de una AP debe tener un Informe Técnico que justifique su valor ecológico.	En el inciso segundo se debe agregar la obligación de desplegar por parte del estado, todas las medidas necesarias para asegurar la existencia o no	No hay acuerdo	El informe técnico no es suficiente	El informe debe tener antecedentes antropológicos en profundidad.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		existencia de miembros, vestigios y sitios de connotación cultural y/o ancestral de pueblos originarios			
	El SBD y AP determinará la pertinencia de creación del AP.	No hay comentarios			
	Considera una etapa de participación ciudadana.	La creación de AP por iniciativa del Estado o de personas no indígenas, deberá ser sometida a consulta previa, libre e informada, de las comunidades que puedan ver afectados sus derechos territoriales con la creación de dicha AP. Esta consulta deberá considerar adecuadamente los criterios socioculturales señalados agregando que la consulta debe ser vinculante y en toda instancia y no solo cuando esta sea propuesta por el estado o personas no	No hay acuerdo	Un proceso de participación ciudadana no reúne las características del debido proceso de consulta a los PO	La participación ciudadana debe ser ajustada a consulta indígena basada en el convenio 169.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		indígenas. Consultar a pueblos originarios que puedan verse afectados directamente a sus autoridades ancestrales o dirigentes de las comunidades			
	Se crearán por DS del (la) Presidente (a) de la república.	No hay observaciones.			
b) Modelos de Gestión de las Áreas Protegidas (AP) del Estado. Art. 27 del proyecto de ley ingresado	Administración de las AP, competencia del Estado, a través del SBAP.	Revisar la redacción del punto 2 sobre gobernanza de pueblos indígenas en que señala aun que los terrenos sean fiscales, debe decir aunque el estado los entienda como fiscales.	No hay acuerdo	Hay diversos puntos del articulado que no reúne lo suficiente como para lograr acuerdo.	Las comunidades se refieren a diversos incisos del artículo. Respecto de tarifas se acuerda la siguiente redacción para el artículo 28: quedarán exentos de tarifas las personas que ingresan para hacer uso de sus derechos, usos o costumbres ancestrales. Respecto de la destinación de los recursos, se define que los ingresos por tarifas deberán ir en beneficio de las organizaciones de PO con personalidades jurídicas o autónomas, para el desarrollo de sus iniciativas. Se debe ver el tema del plan de manejo, pues se debe levantar la información de los lugares sagrados de cada área.
c) Criterios para	Se otorgan para	Se acuerda solicitar	No hay	Se considera	Se agrega el concepto de

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
otorgamiento de concesiones en Áreas Protegidas (AP) del Estado. Arts. 41 y ss del proyecto de ley ingresado.	desarrollar actividades en beneficio del AP: turismo de bajo impacto, investigación científica, proyectos de educación.	la eliminación del inciso segundo del artículo 41. También las comunidades deciden observar lo relativo al punto del comité técnico: definen que el comité técnico sea de carácter resolutivo e integrar la participación de al menos, seis representantes de los pueblos vinculados a los territorios en que se generen las áreas protegidas o se defina entrega de concesiones. El comité técnico deberá convocar a autoridades ancestrales y dirigentes o representantes de aquellos territorios en cuestión.	acuerdo	que las actividades contempladas no los consideran.	etnoturismo entre las actividades a desarrollar por las concesiones de áreas protegidas del estado.
	Sólo en aquellas AP que cuenten con plan de manejo y por no más de 30 años.		No hay acuerdo	El plazo es muy extenso.	Respecto del plazo de las concesiones, las comunidades presentes definen la duración de 10 años, con posibilidad de renovar a través de una nueva postulación (sin renovación tacita) y no de 30 como indica el proyecto

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	Se deben cumplir ciertos criterios: ✓ Ser coherente con el objetivo del área protegida y ajustarse a lo establecido en el plan de manejo. ✓ Privilegiar el respeto y participación de las comunidades locales en la prestación del o los servicios que se desarrollen, como en los beneficios que el proyecto concesional genere. ✓ Las de Concesiones de turismo bajo la modalidad de un turismo ambientalmente responsable, de bajo impacto sobre el entorno natural y sociocultural; ✓ Las concesiones de investigación científica	Se propone la siguiente redacción para el art 42 letra b) respecto de las concesiones el estado deberá garantizar la participación activa de los pueblos indígenas a través de sus organizaciones con personalidad jurídica o autónomas , en la letra e) agregar que la educación contemple el componente intercultural y conocimientos ancestrales y agregar la letra f) que indique que toda concesión que se vaya a otorgar debe, en su ejecución, respetar y proteger los campos ceremoniales indígenas y lugares de prácticas culturales por parte de los pueblos indígenas, dentro de las áreas.	No hay acuerdo	Las comunidades evidencian la ausencia de la participación activa de las comunidades por lo que plantean otras propuestas al respecto.	de ley. No hay observaciones.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	deberán colaborar como instrumento de apoyo y soporte científico en el proceso de toma de decisiones para la gestión y logro de los objetivos de protección definidos para las áreas protegidas. ✓ Las concesiones de educación deberán promover programas y mecanismos a través de los cuales la comunidad tome conciencia pública del valor de la biodiversidad y en particular del rol de las áreas protegidas en la conservación, así como la difusión del conocimiento y capacitación en conservación de la biodiversidad.				
	Por regla general	Respecto al Art. 45	No hay	Las	No hay observaciones.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	onerosas, excepcionalmente podrán ser otorgadas de manera gratuita en favor de municipalidades, organismos estatales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro, para actividades de investigación científica o de educación	sobre concesiones a título gratuito las comunidades plantean la siguiente postura: modificar el inciso 3ro, que establece como se pone término a la concesión, debiendo establecerse un mecanismo que garantice el debido proceso y no dejarlo al arbitrio de un servicio público. Art. 46 Se solicita eliminar este artículo por resultar ambiguo ya que el art 47 aborda este mismo tema. Art. 47: Se solicita eliminar el concepto de licitación privada y adjudicación directa de concesiones de áreas protegidas del estado.	acuerdo	comunidades no están de acuerdo con lo planteado por el MMA.	
d) Categoría especial para la Conservación en tierras indígenas.	En la actualidad se reconozcan 9 (nueve) categorías de protección:	Se acoge el texto propuesto por el territorio de Chonchi excluyendo los ejemplos de	No hay acuerdo	No hay propuesta de creación de AP de PO, por lo que las comunidades	Se acoge la creación de una categoría de conservación de pueblos indígenas Esta categoría debe considerar los territorios

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
Art. 13 del proyecto de ley ingresado	- Reservas de Regiones Vírgenes, - Parques Nacionales, - Reservas Nacionales, - Reservas Monumentos Naturales, - Humedal de Importancia Internacional o Sitios RAMSAR, - Santuarios de la Naturaleza, - Parques Marinos, - Reservas Marinas y - Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos.	territorios locales y se solicita reemplazar la palabra comunidades por organizaciones indígenas. “El PL deberá contemplar la creación de varias categorías especiales de conservación y protección de áreas de importancia de territorios indígenas. Al menos una de ellas debe ser adecuada para la protección de sitios de alto valor biocultural. Se debe crear además la categoría de		manifiestan su disconformidad en ese aspecto.	indígenas de manera integral, independientemente del régimen de propiedad de la tierra, y debe ser lo suficientemente flexible para poder cobijar o coexistir con otras categorías de protección, como por ejemplo los Espacios Costeros y Marinos de PO (ECMPO), Santuarios de la Naturaleza, Monumentos históricos y arqueológicos, Parques Nacionales y Reservas Nacionales. Así mismo podrán cobijar diversas formas de gobernanza, desde el co-manejo hasta la plena gobernanza indígena. Tal como se plantea en la materia de consulta referida a los

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	Estas categorías como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, cuyas definiciones consideran distintos niveles de protección: desde la protección más estricta (Parque Nacional y Monumento Natural) hasta aquellas que junto con la protección de los ecosistemas naturales, permiten el uso sostenible de los recursos naturales (Reservas Nacionales y Reservas Marinas, Áreas Marinas Costero Protegidas de Múltiples Usos y Sitios Ramsar). Categorías pueden ser aplicadas con independencia del régimen de propiedad del área, sea ésta: fiscal, de uso público o privada.	Territorios Indígenas de Conservación y otras Áreas Conservadas por Comunidades Indígenas Locales (TICCAs). Puyehue propone además incluir una categoría de patrimonio cultural indígena que permitirá proteger el patrimonio cultural e inmaterial, ya que en la cosmovisión de los pueblos indígenas la cultura y la espiritualidad forman parte de la biodiversidad. Se acuerda que este concepto más que un área específica debe ser uno de los criterios para la creación de un área de conservación indígena. Se acuerda incorporar el			procedimientos de creación de AP del Estado, los Territorios Indígenas de Conservación serán reconocidos por el nuevo SBAP sólo a petición de las comunidades o pueblos interesados. Y para su incorporación, se tendrán en cuenta no sólo criterios biológicos o ecológicos, sino también criterios socioculturales. Otra consideración es que el área protegida debe considerar el subsuelo y todo lo que hay en el subsuelo.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		concepto de territorio que presenta el texto propuesto por las comunidades Lafkenche: “De acuerdo a las comunidades Lafkenche, una nueva categoría de Área Protegida “Indígena” debe contar con una protección completa, es decir, al menos deben garantizarse las siguientes limitaciones: - o Suelo: (No discutido) - o Subsuelo: los juzgados civiles no darán curso a la tramitación de pedimentos y manifestaciones (escritos que inician el procedimiento judicial para constituir concesiones mineras de exploración y explotación, respectivamente) debido a que la			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		constitución de concesiones mineras obligan a sus dueños “a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento” lo que, en consecuencia, atenta contra “la conservación del Patrimonio ambiental” que es el fin del proyecto de ley. En el caso de concesiones ya constituidas, se expropiarán dichas pertenencias. (Véase Constitución de la República, Artículo 19, Nº 24). o Agua: En forma homóloga a lo anterior, la DGA no dará curso a solicitudes de derechos de agua en Áreas Protegidas y el Estado deberá expropiar los			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		derechos concedidos previamente, salvo que estén destinados para el consumo humano, todo esto en acuerdo con las comunidades y/o familia vinculadas al área en cuestión. o Espacio radioeléctrico: (No discutido) o Espacio aéreo: Existirá fiscalización de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) junto a comunidades mapunche para impedir el sobrevuelo de helicópteros, aviones, “drones” u otras máquinas sobre Áreas Protegidas, espacios sagrados y sobre la Cordillera de la Costa en general, salvo para casos de emergencia como incendios,			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		rescate en zonas aisladas u operativos médicos. o Investigaciones: (no discutido) o Herencia genética ancestral: (No discutido) o Especies exóticas y/o invasoras (animales o vegetales): Se establecerán programas en coordinación con las comunidades, dirigentes y autoridades ancestrales para erradicar plagas y/o especies invasoras dentro de las Áreas Protegidas”.			
e) Infracciones fuera y dentro de las áreas protegidas.	Las infracciones y sanciones tienen por objeto orientar las buenas prácticas y	Los representantes de las ORPI proponen eliminar el concepto de	No hay acuerdo	Las comunidades manifiestan diferencias con	No hay observaciones.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
Art. 92 y 93 del proyecto de ley ingresado	desincentivar el uso no sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.	ministro de fe y se solicita agregar que el rol fiscalizador sea acompañado de autoridades ancestral o representantes de las comunidades afectadas, quienes deberán garantizar siempre el respeto por las garantías fundamentales de las personas.		el planteamiento del MMA.	
	Aplicación en Áreas protegidas, y fuera de ellos en sitios prioritarios para la conservación, ecosistemas amenazados y ecosistemas degradados. Se establecen infracciones por incumplimiento de los instrumentos de conservación que elabora y fiscaliza el SBD y AP, tales como los planes de manejo para la conservación o los planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras.	En el caso las AP de territorios indígenas, las sanciones deberán ser en acuerdo con las autoridades ancestrales o representantes de las comunidades de acuerdo a lo establecido en los respectivos planes de manejo y en concordancia con el derecho consuetudinario de los pueblos originarios.	No hay acuerdo	Las infracciones no consideran las particularidades culturales de los pueblos preexistentes en los territorios.	No hay.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	Existen una serie de actividades que si no se prohíben o controlan pueden afectar y dañar las áreas, como por ejemplo: Remover o extraer suelo, hojarasca, humus, turba, arena, ripio o tierra.	Respecto de las actividades prohibidas dentro de las A P, los territorios presentes plantean que todos los planes de manejo deberán considerar el desarrollo de actividades	No hay acuerdo	No se ve la incorporación real de las particularidades culturales de cada pueblo.	No hay.
	Intimidar, capturar, extraer, maltratar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna.	relacionadas con las costumbres y usos ancestrales de las comunidades y organizaciones			
	Cortar, arrancar, extraer o mutilar ejemplares de plantas, hongos o líquenes.	vinculadas a cada área. No deberán considerarse infracciones			
	Destruir nidos o lugares de aposentamiento, reproducción o crianza.	prácticas y usos consuetudinarios de los pueblos indígenas cuando éstas signifiquen un uso sustentable de la biodiversidad.			
	Interrumpir, bloquear, alterar o drenar cuerpos o cursos de agua, así como humedales o depositar elementos extraños en estos.	En la letra f) se propone sacar la palabra nativa cuando se refreiré a la sanción por introducción de especies nativas o exóticas en las áreas protegidas.			
	No se considerarán infracciones las conductas consideradas en el plan de manejo, las que cuenten con la autorización del	Infracciones fuera de las áreas protegidas: Respecto del			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	Servicio o se realicen en aplicación de normativa especial en materia de sanidad vegetal y animal y de prevención y combate de incendios forestales.	artículo 93 se acoge la propuesta del territorio Lafkenche y se propone que las actividades relacionadas con las costumbres y usos ancestrales de las comunidades y organizaciones indígenas no se consideren infracciones siempre y cuando estas actividades sean sustentables y no afecten la calidad y cantidad del recurso intervenido. Para el artículo 96, las comunidades presentes acuerdan agregar la palabra dentro y fuera de las áreas protegidas y señalar que las sanciones son sin perjuicio de la responsabilidad civil del infractor, la que deberá perseguirse ante los tribunales ordinarios de justicia de carácter civil con la aplicación del			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		procedimiento sumario contemplado en el art. 680 del código de procedimiento civil. Se debe establecer además que Estado será solidariamente responsable cuando haya tenido injerencia de cualquier tipo en el hecho que ocasiona el daño. La corporación de asistencia judicial y/o los municipios deberán contar con una unidad jurídica especializada para apoyar las acciones legales derivadas de las infracciones que han provocado daño a la biodiversidad. Esto debe ser sin requisito de ingreso para el patrocinio de las causas. Respecto del artículo 102, inciso cuarto, y 106 inciso final, se debe eliminar la notificación vía carta certificada, debe indicar la			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		notificación deberá ser realizada de forma personal por parte de un funcionario habilitado para este efecto. Art. 103 respecto del examen de los antecedentes, agregar luego del primer punto seguido “ se deberá solicitar a la comunidad afectada o cercana al lugar donde ocurra la infracción, un informe que indique el grado de daño que la comunidad le asigna, ya sea daños mínimo, medio o máximo provocado, dependiendo de la magnitud y de la superficie protegida”			
f) Instrumentos económicos para conservar la biodiversidad.	Son mecanismos de apoyo financiero y técnico para asegurar que la gestión sobre la biodiversidad sea efectiva tanto dentro como fuera de las áreas	Se debe fortalecer y ampliar los instrumentos para que el Servicio pueda promover las prácticas sustentables que contribuyan con la conservación de la	No hay acuerdo	No hay instrumentos destinados a ORPI.	Fondo Nacional de Biodiversidad Artículo 81, se acuerda que el Fondo Nacional de Biodiversidad debe financiar iniciativas dentro y fuera de áreas protegidas. Se plantea que el Fondo sea totalmente controlado por

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	protegidas	biodiversidad, en particular en zonas estratégicas para dicho fin, como sitios prioritarios, zonas de amortiguación, paisajes de conservación y reservas de la biosfera.			el Servicio, sin intervención de otros servicios o ministerios; fondo independiente, autónomo y que cuente con una línea de financiamiento específica para organizaciones indígenas con cuotas mínimas garantizadas. Se acuerda que el servicio debe disponer de un “fondo nacional de desarrollo indígena” exclusivo que permita apoyar iniciativas sostenibles de parte de las organizaciones indígenas. Esto va en línea con lo planteado por el territorio de Ancud en su informe de deliberación interna.
	Se promueva el involucramiento y participación de la sociedad en ella	Las bases de este concurso deberán ser elaboradas para cada región con participación de representantes de las organizaciones indígenas. En base a lo anterior, se solicita eliminar el inciso segundo que establece que es el ministerio del medio ambiente, el que dicta el reglamento del fondo.			En complemento al Fondo de Biodiversidad las comunidades presentes acuerdan que cada área indígena protegida deba ser creada con su fondo permanente y exclusivo para cumplir con el objetivo de conservar la biodiversidad.
	Implican la incorporación de prácticas sustentables en los procesos y actividades productivas.				Respecto del artículo 67 se acuerda que el inventario debe estar elaborado en conjunto con las comunidades indígenas locales y que lo considerado dentro del inventario deba estar protegido ante, por ejemplo, la inscripción de patentes o inscripción de

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
					nombres en la INAPI. El servicio deberá dictar resolución para notificar a la INAPI del inventario y de la prohibición de crear marcas o patentes sobre las especies inventariadas.

Otras propuestas y requerimientos planteados por las ORPI.

Tal como se mencionó anteriormente los representantes de las ORPI se manifestaron respecto del Proyecto de ley en su totalidad, es por ello que a continuación se reproducen los demás planteamientos:

Otras observaciones al Proyecto de Ley:

- **Del servicio de biodiversidad:** Señalar que el Servicio SIEMPRE deberá considerar el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas en el desarrollo de sus funciones y atribuciones y establecer los espacios de participación efectiva en la toma de decisión.

Acoger la propuesta de Rio Negro sobre el objeto del Servicio para reemplazar la redacción del art, 5° por el siguiente texto: *El servicio tendrá por objeto asegurar la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional y de los pueblos originarios, especialmente en aquellos ecosistemas de alto valor ambiental; de valor o significación cultural para los pueblos originarios y aquellos que por su condición de amenazas o degradación, requieren de medidas para su conservación y recuperación.*

Se propone que el Servicio de Biodiversidad cumpla un rol similar al de INDAP, acompañando y asesorando sobre manejo y protección de la biodiversidad a las comunidades indígenas. Se plantea la necesidad de generar una oficina especial dentro del Servicio de Asuntos Indígenas. El servicio deberá contar también con un área especializada en educación ambiental y educación intercultural.

- **De las funciones del servicio:** *En la letra h) agregar los convenios internacionales ratificados por Chile, especialmente el convenio 169 y las leyes especiales. Se acoge también la propuesta del territorio del Hualaihué para la letra h) agregando “espacios de valor para el patrimonio inmaterial de pueblos originarios”. En la letra j) se acoge la propuesta del territorio de Hualaihué que señala que la red de monitoreo deberá ser permanente.*

- **Planes de Manejo:** El PL deberá señalar que el Servicio SIEMPRE deberá considerar el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas en el diseño y desarrollo de los planes de manejo y establecer los espacios de efectiva participación en la de toma de decisión.
- **Guardaparques:** Los territorios presentes acuerdan por unanimidad que los Guardaparques no deberán cumplir el rol de ministro de fe, por tanto se solicita la eliminación del inciso 3°.

El servicio deberá priorizar a postulantes de comunidades indígenas, que deberán ser debidamente capacitados en forma previa.

En el art. 38. Requisitos de los Guardaparques, en las áreas protegidas de los pueblos originarios no rige la letra a, b y deberá ser designado por las organizaciones indígenas correspondientes.

- **AP de Propiedad Privada:** Los territorios presentes acuerdan acoger íntegramente la propuesta del territorio Lafkenche, eliminando las especificaciones referidas a recursos y a mapuche:

El Estado no autorizará la creación de áreas privadas no indígenas en territorios demandados por comunidades. Por tanto, se solita agregar al art. 57 el siguiente inciso: *“El Estado no debe crear Áreas Protegidas de Propiedad Privada en predios que comunidades indígenas demandan en restitución, ya sean que tengan o no posesión material. Así mismo, ningún privado podrá crear Áreas Protegidas reconocidas por el Estado en donde existan espacios sagrados o existan medios de subsistencia de familias indígenas. Por tanto, toda tramitación de Áreas Protegidas Privadas requerirá de la elaboración de un informe que señale la existencia o no de las vinculaciones señaladas anteriormente entre autoridades ancestrales, familias o comunidades indígenas con el espacio en el que se pretende constituir el Área Protegida. Dicho informe deberá ser realizado por una entidad independiente o autónoma del Estado que garantice imparcialidad y respeto a los derechos humanos. De señalar el informe la existencia de vinculaciones, la solicitud de Creación de un Áreas Protegidas se denegará”.*

Art.58 sobre la desafectación, las comunidades presentes acuerdan acoger lo propuesto por el territorio de Puerto Octay en relación a la letra b) *“se debe en este proceso de desafectación garantizar el respeto por la garantía constitucional del debido proceso”*. Además se acuerda agregar en la letra a) debiendo reembolsar el total de los beneficios obtenidos reajustados, teniendo como medida la variación de la UF.

- **Disposiciones generales:** Todos los territorios mencionan la necesidad de que el objetivo de la ley incluya la existencia y cosmovisión de los pueblos originarios. Se acoge la propuesta de texto del territorio de Rio Negro el que queda como sigue: Art. 1: *“La presente Ley tiene por objeto la conservación*

de la diversidad biológica del país y de los pueblos originarios, dentro y fuera de las áreas protegidas, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas, con énfasis en aquellos de alto valor ambiental y significación cultural para los pueblos originarios y aquellas que por su condición de amenaza o degradación, requieren de medidas para su conservación y restauración. Se deben incorporar la cosmovisión de los pueblos originarios en el concepto de alto valor ambiental”.

Inciso final art. 1, agregar Respetto de la exclusión de la sanidad vegetal y animal, se incorpora la obligación de coordinación de los servicios que regulan ambas materias con el servicio de Biodiversidad.

- **Principios:**

- Precaución: agregar a la diversidad biológica, funciones ecosistémicas y servicios culturales.
- Transparencia: se debe incorporar “servicios ecosistémicos y su valoración cultural, debiendo siempre resguardar que esta entrega de información no vulnere los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas.
- Responsabilidad, agregar acción u omisión.
- Principio de gobernanza: El proceso de toma de decisiones para la conservación de la biodiversidad y de los recursos genéticos, deberá incorporar mecanismos que reconozcan y permitan el involucramiento efectivo y la gestión de las áreas protegidas de los diversos actores relacionados con ellos. Esto involucra además del estado, a los gobiernos locales, a los privados y en especial a los pueblos indígenas y a las comunidades locales que tradicionalmente han hecho uso de éstas áreas y los recursos que en ellos se encuentran y cuyas prácticas entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad biológica.
- Principio de educación: debe ser prioridad la educación ambiental incorporándola en los planes de estudio del Ministerio de Educación en todos los niveles académicos, la obligación de promoción de conocimientos relacionados a la biodiversidad.
- Prelación: Asistirá a los pueblos indígenas respecto de la aplicación de ésta ley, donde estos serán siempre la primera opción.

- **Definiciones:** Art. 3, agregar en definición de ecosistema definido como *complejo dinámico de comunidades vegetales, animales, y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional*, desde la perspectiva de los pueblos indígenas este concepto debe responder al a la cosmovisión propia de cada pueblo que comprende que el ecosistema es una totalidad viva de la cual el ser humano forma parte.

Modificaciones a otros cuerpos legales:

Los territorios presentes se manifiestan en desacuerdo por lo planteado por la modificación a otros cuerpos legales por lo que solicitan incorporar una norma general que indique:

La entrada en vigencia de esta Ley obliga a las modificaciones que sean necesarias de las demás normas vigentes que regulan a los demás servicios para su plena aplicación. Por ejemplo ya las indicadas en su título sexto más las que dicen relación con los organismos SAG, INDAP y contemplar artes de pesca en la Ley N°18.892.

Las comunidades presentes acuerdan conformar una comisión de seguimiento y defensa de las indicaciones formuladas de las cuales se ha dejado constancia en esta acta, integrada por las siguientes personas:

- Ancud: Juan Manuel Huentelican Huentelican, Juan Enrique Amolef Miranda, Karina Andrea Ríos Comicheo, Angélica Estermina Naguil Raimilla
- Chonchi: Manuel Rauque Huenteo
- Quellon, sector sur: Ingrid Echeverría Huequelef
- Hualaihue: Yohana Coñuecar Llancapani
- Purránque: Hernán Acum
- Río Negro: Patricia Aguilar
- Puyehue: Norma Vargas Queulo
- Puerto Octay: Elizondo Ortiz Cona, Haydée Duamante Torres
- San Juan de la Costa: Lonko Carlos Paillamanque

Al finalizar la jornada de la Etapa de Diálogo, se lee el acta la que es ratificada y firmada por los participantes presentes.



Puerto Montt, 22 de diciembre 2016, cierre de la jornada de Dialogo regional del PCPI SBAP, Región de Los Lagos

Conclusiones finales:

El PCPI SBAP desarrollado permitió generar en la Región de Los Lagos, una vinculación más directa con comunidades mapuche-Huilliche-lafkenche que se fundamentó en la base de la buena fe, de la comunicación y del respeto por culturas diferentes, este capital intangible puede ser materializado en planes, programas o proyectos destinados a apoyar el trabajo que desarrollan las ORPI permanentemente de cuidado y protección del ixtrofil mognen (biodiversidad).

El trabajo destinado a desarrollar un proceso previo, libre e informado fue cumplido a cabalidad con aquellas ORPI que decidieron ejercer su derecho de participación, este trabajo también respetó el derecho a la autodeterminación, a los tiempos de cada territorio, así como sus formas propias de organización.

Al finalizar el PCPI se puede manifestar con certidumbre que las comunidades participantes quedaron conformes en cuanto a la forma de ejecución del proceso, evidencian su conformidad también en cuanto la autoridad regional medioambiental estuvo presente en todo el proceso, encabezando directamente el proceso, vinculándose con las autoridades ancestrales y dirigentes, lo que evidencia el respeto por los protocolos de otras culturas preexistentes en este territorio.

De esta forma, los territorios presentes en la etapa de Dialogo manifiestan su interés y voluntad de

seguir participando y mantenerse informados sobre lo que el ministerio acoge de la propuesta y de la forma en que estas indicaciones son acogidas en el parlamento. A su vez solicitan que el Ministerio del Medio Ambiente informe a los territorios participantes, que propuestas generadas en este proceso de consulta fueron incorporadas en las indicaciones que ingresaran al parlamento.

Se hace presente al Ministerio de Medio Ambiente que de hacer modificaciones y exclusiones a las indicaciones formuladas por la región de Los Lagos expone al Congreso y a la luz de lo que plantea el Convenio Internacional 169, a someter a Consulta el proyecto de Ley.

Los participantes plantean al SEREMI de la Región de Los Lagos, que se envíen a los parlamentarios de la región los informes técnicos de deliberación interna de los diferentes territorios que participaron en el proceso de Consulta SBAP.



Diario El Huemul, de la Provincia de Palena da cuenta del cierre de la Etapa de Deliberación interna en la Región de Los Lagos.

6. Etapa de Sistematización.

La etapa de sistematización consistió en la construcción de los expedientes finales correspondientes al proceso de consulta de las materias para las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP, más los expedientes específicos de convocatoria, de comunicaciones y la elaboración del presente Informe del Proceso, en la cual participa el equipo a cargo del PCPI. Con ello se da cuenta de todos los medios de verificación de la realización de todas las etapas del proceso, además de todos los antecedentes relativos al proceso mismo, como son convocatorias, registro fotográfico de reuniones, actas, listas de asistencia, entre otros. Dicho expediente cuenta con más de 725 fojas donde constan los respaldos y la historia de todo el proceso.

III. Resultados Región de Los Lagos del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

El proceso de consulta se desarrolló con relativa normalidad en la Región de Los Lagos, exceptuando por el receso temporal causado por el fenómeno de la “marea roja” que afectó a la zona, la que fue declarada zona de catástrofe, sin embargo se cumplen cabalmente todas las etapas determinadas metodológicamente.

Respecto de los productos concretos de la consulta, el principal es el ya mencionado acuerdo Regional sobre las materias para las indicaciones del Poder Ejecutivo, las que constan en la respectiva acta de acuerdos y desacuerdos fruto de las Jornadas de Diálogo Regional y su sistematización, además se pueden mencionar los siguientes:

- La participación y concurrencia de aproximadamente 888 representantes y dirigentes de organizaciones indígenas representativas de los nueve pueblos reconocidos por la ley a la primera convocatoria del proceso de consulta a los pueblos indígenas.
- La flexibilidad metodológica que permitió ampliar y desarrollar la consulta en los tiempos y territorios de los propios pueblos, así el proceso se acercó a los pueblos indígenas y no éstos a él.
- El trabajo reflexivo realizado por los representantes de los pueblos indígenas con el apoyo de asesores de su exclusiva confianza, lo que permitió elaborar propuestas y aportes respecto de las materias en consulta en consulta, las que constituyeron un insumo fundamental para la jornada de diálogo realizada en la región de Los Lagos.
- La independencia y autogobierno de los pueblos en el desarrollo de su Deliberación interna, en que el Estado actúa como facilitador sólo en las instancias y momentos en que fue requerido, así como en la contratación de asesores para permitir equiparar las posiciones de las partes en el PCPI.
- El reconocimiento y consideración de los territorios y localidades ancestrales de los 9 pueblos indígenas en los cuales se desarrolló el proceso, dando cuenta de la participación local de los indígenas (cacicados, provinciales, áreas de desarrollo indígena entre otros).

- El reconocimiento de las autoridades tradicionales y de las orgánicas políticas propias de los pueblos como los Consejos Nacionales de Pueblos y los Cacicados, entre otros.
- La determinación por parte de los propios pueblos indígenas de sus representantes o delegados que actuaron como intervinientes en el PCPI, los que fueron elegidos con independencia y sin la participación del Estado, considerando la participación de dirigentes representativos de los Pueblos Mapuche- Huilliche sus autoridades tradicionales, mujeres y líderes emergentes.
- La participación de alrededor de 30 delegados, representantes o intervinientes en la jornada de Dialogo regional.
- La realización de una jornada Regional de Cierre del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, donde el Ministerio del Medio Ambiente, a través, de sus SEREMI se proveyó de infraestructura, transporte y alimentación para que los pueblos mapuche-Huilliche-lafkenche llevaran a cabo un diálogo abierto y franco entre sus pares y con los representantes del Ministerio.
- Se debe hacer notar que los participantes de la jornada de dialogo regional determinaron, que no legaban a acuerdo en ninguna de las materias consultadas, dado que no están de acuerdo con el proyecto de ley en su integridad. Manifestaron que ellos están realizando observaciones respecto del mismo, pero que el proceso en sí, no está a la altura de un proceso de consulta en el cual se puedan llegar a acuerdos reales, dado que el procedimiento no es vinculante. Manifiestan la necesidad de que una vez que se generen las indicaciones y modificaciones el proyecto de ley debería ser sometido a proceso de consulta para conocer de manera cabal qué es lo que realmente se acogió y qué propuestas quedaron fuera.